



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2017-MPH**

Huaral, 15 de Marzo de 2017.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe N° 018-2017-MPH-PPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo prescrito en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que; *La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.*

Que, el Artículo 18° inciso 18.1) del Decreto Legislativo N° 1068 señala que los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento.

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH, de fecha 11 de Noviembre de 2016, Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de Diciembre de 2016, que Aprueba *El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huaral* en su Artículo 41° señala que; *"La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de la Defensa Judicial de la Municipalidad y tiene como objetivo representar y defender sus intereses ante los órganos jurisdiccionales, organismos e instituciones de carácter público y/o privado; así como en los procedimientos administrativos de carácter contencioso.*

Que, mediante el Informe de Visto, el Procurador Público Municipal pone en conocimiento que en atención a varias Resoluciones judiciales en el cual se ha dispuesto la devolución de certificados de depósitos judiciales a la Municipalidad Provincial de Huaral, se requiere que el recurrente cumpla con acreditar, por el titular del pliego mediante Resolución Administrativa respectiva, estar facultado para el cobro de la constancia de orden de pago del certificado de depósito judicial.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abog. **JUAN JOSE RODRIGUEZ SOTA**, para que en todos los procesos judiciales en los que la Municipalidad Provincial de Huaral sea parte, pueda apersonarse y recoger la constancia de orden de pago del certificado de depósito judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal el Cumplimiento de la Presente Resolución, quien deberá informar periódicamente al Despacho de Alcaldía los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General notificar la presente resolución al Procurador Público Municipal de acuerdo a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2017-MPH**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, Unidad Orgánica Dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

*Aurora Kobayashi Kobayashi*

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

